



Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

Ref.: Impuesto a las Ganancias 2014 (F.649)

Estimado/a:

La Dirección de Recursos Humanos se dirige a Ud., a efectos de comunicarle que se encuentra disponible en el sitio web (con la misma modalidad que los recibos de sueldo) el F.649 del período 2014 con el detalle de remuneraciones, deducciones y retenciones del Impuesto a las Ganancias.

A modo informativo, se le comunica lo establecido por la Resolución General de AFIP N° 2437/08 Art. 12:

Inc.a: Aquellos agentes que en el transcurso del período 2014 hubiesen percibido en conjunto ganancias brutas iguales o superiores a \$ 96.000, se encuentran obligados a **informar a la AFIP** el detalle de sus bienes al 31 de diciembre, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los Bienes Personales.

Inc.b: Aquellos agentes que en el transcurso del período 2014 hubiesen percibido en conjunto ganancias brutas iguales o superiores a \$ 144.000, se encuentran obligados a **informar a la AFIP** el detalle de sus bienes al 31 de diciembre, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los Bienes Personales y el total de ingresos, deducciones y retenciones sufridas, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La obligación establecida en los incisos a) y b) se cumplirá mediante la presentación de declaraciones juradas que se confeccionarán mediante la utilización de **programas provistos por AFIP** vigentes al momento de la presentación y en función del calendario de vencimientos establecidos por el organismo para cada situación.

Respecto de la presentación del formulario 572, informamos que en caso de haber obtenido en el ejercicio fiscal 2014 **ganancias brutas** superiores a los \$ 250.000 (sumando todos los empleos) o en los casos que deba computar como pago a cuenta las percepciones por compras realizadas en el exterior, la presentación del formulario 572 deberá confeccionarse, cuando corresponda, **vía web**, con clave fiscal desde el sitio institucional de la AFIP utilizando el servicio **SIRADIG-Trabajador**, según lo dispuesto por Resolución de AFIP N° 3418/12. Una vez utilizado el mencionado servicio, deberá continuar suministrando la información a través del mismo en las sucesivas presentaciones que deba realizar, aún cuando dejen de cumplirse las condiciones que determinaron dicha obligación.

Para los restantes casos, se podrá continuar presentando el formulario 572 en forma manual.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, 30 de Marzo de 2015.